



RESOLUCIÓN No. **000138** DE **27 FEB 2020**

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el los artículos 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10, 11, y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en artículo 12 del Decreto 4150 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la USPEC es la Entidad encargada por Ley de contratar los bienes y servicios requeridos por el INPEC para el correcto y normal funcionamiento de los establecimientos de reclusión penitenciarios y de las PPL, motivo por el cual, se hace necesario que los servicios prestados y/o bienes recibidos a título de donación, comodato o cualquier figura jurídica al INPEC para éstos fines, sean viabilizados por la USPEC según sus competencias, con el fin de establecer futuras necesidades de contratación y desarrollar sus funciones de manera articulada que permita que LAS PARTES tengan pleno conocimiento de los bienes adquiridos y/o servicios suministrados por Entidades Públicas y/o Privadas al INPEC para el mejoramiento de dichos establecimientos.

1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La celebración del Convenio Interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, el cual consagra que: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)"* y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.4.1.4.4: *"(...) Convenios o Contratos Interadministrativos: La modalidad de contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)"*.

De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"Asociación entre Entidades Públicas. Las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

2. OBJETO A CONTRATAR

Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, tecnológicos y logísticos con la finalidad de gestionar, recibir, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos a la USPEC y al INPEC por parte de las Entidades Públicas y Privadas, que permita garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON.

3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La suscripción del presente Convenio Interadministrativo no genera erogación de recursos, ni compromete recursos presupuestales entre las partes que lo suscriben. Para su desarrollo, cada una de las partes, en el marco de sus competencias adelantará dentro de su organización las gestiones pertinentes para cumplir las acciones relativas al objeto del convenio, sin que esto implique destinación de recursos por parte de LA USPEC y del INPEC.



132



RESOLUCIÓN No. **000138** DE **27 FEB 2020**

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL INPEC: En cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo EL INPEC se compromete a:

1. La Dirección General del INPEC será el encargado de gestionar y recepcionar las solicitudes que de manera conjunta efectúen el Director Regional y el Director del ERON con respecto a los bienes y/o servicios ofrecidos por las entidades públicas y/o privada; solicitud que deberá remitirse a la USPEC con la siguiente documentación:
 - 1.1. Solicitud conjunta del Director Regional del INPEC, del Director del ERON junto con el documento de intención suscrito por el representante legal de la entidad pública y/o privada.
 - 1.2. Ficha Técnica del bien y/o servicio ofrecido.
 - 1.3. Concepto técnico emitido por la dependencia competente del INPEC según se requiera, en el cual se especifique la necesidad e impacto de los bienes y/o servicios.
 - 1.4. Los demás documentos que LAS PARTES requieran para cada caso en particular.
2. Emitir los conceptos técnicos y demás que sean necesarios, como insumo de la necesidad requerida de los bienes y/o servicios en los establecimientos de reclusión del orden nacional.
3. Elaborar los estudios y documentos previos, así como la minuta del convenio interadministrativo y/o acuerdo de voluntades que deberá suscribirse por parte del INPEC, USPEC y la entidad pública correspondiente; documentos que deberán contener la información jurídica, técnica y financiera pertinente de acuerdo con la necesidad a convenir.
4. Suscribir con las entidades públicas y/o privadas, los convenios, contratos y/o acuerdos de voluntades de conformidad con la figura jurídica pertinente según el caso, de los bienes y/o servicios recibidos y aprobados por LAS PARTES.
5. Recibidos los bienes por parte de la entidad pública y/o privada, el INPEC deberá ingresar de manera inmediata los bienes al inventario a través del aplicativo PCT o el que se encuentre vigente para el momento de la entrega de los mismos.
6. Implementar mecanismos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución de los bienes y/o servicios entregados por las entidades públicas y/o privadas.
7. Realizar las gestiones pertinentes con las entidades públicas y/o privadas, cuando los bienes entregados requieran por su naturaleza y funcionalidad permisos y/o licencias para su operación.
8. Asistir a los Comités de Validación y/o reuniones necesarias para el estudio, análisis y aprobación de las solicitudes
9. Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del presente Convenio Interadministrativo.

POR PARTE DE LA USPEC: En virtud del presente Convenio Interadministrativo LA USPEC se compromete a:

1. Adelantar dentro de sus competencias, las labores de asesoría técnica para la formulación y estructuración de los convenios interadministrativos o acuerdos de voluntades que deban suscribirse con las entidades públicas y/o privadas.
2. Informar al INPEC sobre los bienes y/o servicios que le sean ofrecidos por las entidades públicas y/o privadas, con la finalidad de articular y establecer los parámetros y procedimientos correspondientes para realizar el acercamiento con dichas entidades e iniciar el proceso de estudio y viabilidad técnica de los mismos.
3. Emitir los conceptos que sean necesarios, con el fin de servir de apoyo al INPEC con respecto a la procedencia y viabilidad de los bienes y/o servicios ofrecidos por las entidades públicas y/o privadas para los establecimientos de reclusión del orden nacional.





RESOLUCIÓN No. **000138** DE **27 FEB 2020**

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

4. Suscribir con el INPEC y la entidad pública correspondiente, los convenios interadministrativos de acuerdo con sus funciones, con el fin de suministrar al INPEC los bienes y/o servicios ofrecidos y aprobados por LAS PARTES.
5. Asistir a los Comités de Validación y/o reuniones necesarias para el estudio, análisis y aprobación de las solicitudes de ofrecimiento de bienes y/o servicios.
6. Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del presente Convenio.

OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Para desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo, LAS PARTES desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a:

1. Realizar todos los esfuerzos para gestionar, recibir, optimizar y priorizar en forma conjunta y coordinada los bienes y/o servicios aportados por las entidades públicas y/o privadas destinados al mejoramiento y sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.
2. Gestionar desde sus competencias los documentos y/o actos administrativos necesarios para la suscripción de los convenios interadministrativos cuando aplique, y/o demás acuerdos de voluntades que permitan formalizar los bienes y/o servicios ofrecidos por las entidades públicas y/o privadas.
3. Desarrollar estrategias y mecanismos administrativos que permitan una gestión ágil y eficaz entre LAS PARTES y las entidades públicas y/o privadas para la ejecución del alcance del presente Convenio.
4. Disponer del recurso administrativo, jurídico, técnico, tecnológico y logístico con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio.
5. Designar por parte de cada Entidad la supervisión del Convenio, para el seguimiento y control de la correcta ejecución del mismo.
6. Designar el personal requerido para la conformación del Comité de Validación de acuerdo con lo estipulado dentro del presente Convenio.

5. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán consultarse en la Dirección de Gestión Contractual de LA USPEC en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Torre 4 piso 12. Igualmente podrá ser consultado en el Portal único de la Contratación Pública SECOP II.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C a los

27 FEB 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO GAITAN III VARELA DE LA ROSA
Director General

Proyectó: Catalina Celemin Cardoso/ Abg DIGECO
Revisó: María Alexandra Navarro Paniagua/ Abg Dirección General
Aprobó: Jose Manuel Luque González / Director DIGECO
Control de Legalidad: Julibeth De leon Cueto /Jefe Oficina Asesora Jurídica (E.S.)
Ruta: Resoluciones



